

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220019700

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 07 de febrero de 2022, por parte del Acreedor, Finanzauto S.A. Sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT 860.028.601-9, así como la comunicación a Oiltech De Colombia S.A.S, sociedad con NIT. 900.507.663-5 deudora y propietaria del vehículo de Placas JKU447 sobre el inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado al Abogado Gerardo Alexis Pinzón Rivera, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--